



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI

**DRA. LOURDES LICENIA TIBÁN GUALA
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO
Nro. GADPC-PREF-2024- 011**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 252, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“la Máxima Autoridad Administrativa en cada provincia será el Prefecto”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de la legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública; *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en sus disposiciones derogatorias, prohíbe de manera expresa los bonos o reconocimientos económicos; sin embargo, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, dentro de la agenda de actos oficiales contemple una fecha de reconocimiento público institucional a las o los servidores públicos amparados por la LOSEP y Código de Trabajo, que cumplen 10, 15, 20, 25, 30, y 35 años de la labor;

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala: *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”*;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la facultad ejecutiva en los gobiernos autónomos descentralizados *“comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*;

Que, en los artículos 41 y 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determina las funciones y competencias; respectivamente, del gobierno autónomo descentralizado provincial;



Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: “*Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. – Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 53 establece que: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera*”;

Que, según el artículo 316 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización (COOTAD), los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: inaugural, ordinaria, extraordinaria y conmemorativa;

Que, el Consejo Provincial, como órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, en uso de sus atribuciones contempladas en el COOTAD, aprobó mediante ordenanza el Presupuesto institucional del GADPC 2024, en el que consta la partida presupuestaria No.13.11.5.53.02.48.000.00.00.00.001.0501.001 denominada “SERVICIO DE LOGISTICA Y PRODUCCIÓN TÉCNICA PARA EVENTOS OFICIALES DEL GADPC”;

Que, según el Art 2 del Decreto Ejecutivo No. 287, publicado en el Registro Oficial No.76 del 3 de mayo del 2007, expedido por el Eco. Rafael Correa, Presidente Constitucional de la República, “*se prohíbe la entrega de donaciones, ayudas o subvenciones a favor de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, así como festejos, agasajos o recepciones a excepción de aquellos actos conmemorativos o protocolarios*”;

Que, el Art 128 del Código Orgánico Administrativo dice “*acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa*”;

Que, con Oficio No. GADP-GSG-2024-1080-M, de 07 de marzo de 2024, el Secretario General del GADPC Abg. Víctor Manuel Herrera Narváz solicita a la Máxima Autoridad, “*la codificación de las tres Resoluciones Administrativas vigentes, así también se considere la ampliación de las responsabilidades a ejecutarse de todo el proceso de la programación de las festividades de Provincialización, adjunto las tres resoluciones administrativas: No. GADPC-PREF-2017-005; No GADPC-PREF-2019-064; No. GADPC-PREF-2023-081*”;

Que, VICENTE LEÓN ARGÜELLES nació el 17 de enero de 1773, fue un abogado, jurisperito y filántropo ecuatoriano, su vida jurídica se inicia en el Perú con el gran prestigio y responsabilidad, tanto así, que es uno de los legítimos organizadores de la Corte Superior de Justicia del Cuzco en calidad de su primer Presidente. En homenaje a su memoria la provincia de Cotopaxi fue creada en 1851 además se fundó en Latacunga el colegio “Vicente León” y existe un parque que lleva su nombre, en el cual se halla un monumento dedicado a él; además, legó su fortuna para que en su natal Latacunga se la invirtiera en obras a favor de la educación de la juventud.



Que, JOSÉ RUMAZO GONZÁLES nació el 28 de agosto de 1904, fue un escritor e investigador de la historia el cual ha desempeñado importantes cargos de alta figuración, tanto en el Ministerio de Relaciones Exteriores como en el servicio diplomático y consular, perteneciente a las más importantes instituciones culturales: Academia Ecuatoriana de la Lengua, Academia de Historia además de ser miembro de las academias de Historia de Madrid y de Bogotá, de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, de la Sociedad Bolivariana y de otras instituciones. Ha publicado importantes obras de carácter poético como “Raudal”, “Soledades de la Sangre” y la célebre “Parusia”; en el campo del drama y la novela ha publicado “Sevilla de Oro y la Leyenda del Cacique Dorado”; y en la historia, “El Ecuador en la América Hispánica”, “La Región Amazónica del Ecuador en el Siglo XVI”.

Que, ROSA ELENA TRÁNSITO AMAGUAÑA ALBA nació el 10 de septiembre de 1909, fue una líder indígena ecuatoriana y activista por los derechos de los pueblos indígenas y campesinos, quien dirigió la primera huelga de trabajadores en Olmedo logrando que se ponga fin al sistema de explotación doméstica de las “huasicamías y servicias” y demanda el cumplimiento del Código de Trabajo. De igual forma promueve y conforma la cooperativa agraria como uno de los mecanismos de presión social y política para exigir al Estado la entrega de tierra para los indígenas. A pesar de que no fue autora de libros, su vida y obras han sido documentadas en varios textos y publicaciones.

Que, ALEJANDRO EMILIO SANDOVAL ESCOBAR nació en Latacunga en el año 1870, fue el primer historiador de Cotopaxi con su obra “Monografía de la Provincia de León” en 1920, Diputado por su provincia en 1904, pionero de Orientalismo, periodista y gran dibujante en temas de flora y fauna. Fundó a inicios de siglo XX los semanarios “Al Oriente”; “El Heraldo de León” y “Unión”. En 1902, Alejandro Emilio fue participante de concurso literario promovido en Guayaquil, por el colegio Vicente Rocafuerte, logrando el segundo premio por composición en prosa, con el tema “Rocafuerte protector de la Instrucción”, muy elogiado en aquella época.

Que, DOLORES CACUANGO QUILO nació el 26 de octubre de 1881, fue una activista ecuatoriana pionera en el campo de la lucha por los derechos de los indígenas y campesinos en Ecuador. Fundó en 1944 la Federación Ecuatoriana de Indios, FEI, con la ayuda del Partido Comunista de Ecuador, y en 1946 junto a Luisa Gómez de la Torre la primera escuela bilingüe (quichua-español). Es una de las más conocidas referentes de la izquierda ecuatoriana y una de las referentes del feminismo ecuatoriano a principios del siglo XX junto a Tránsito Amaguaña.

Que, MIGUEL GARCÍA CAJIAO nació el 6 de abril de 1922, su padre fue hijo de Miguel García Berrazueta y Francisca Pazmiño Cárdenas. Sus estudios secundarios estuvieron acompañados de brillantes encuentros de baloncesto, conformando la selección del colegio y la provincia. Desde 1942, forma parte del equipo de Liga Deportiva Universitaria, conjugando sus estudios de jurisprudencia con la práctica deportiva, después de años de sacrificios logra para junio de 1946 conformar un fortalecimiento equipo de básquet en Latacunga, logrando varios triunfos a nivel nacional, luego de retirarse del básquet no desmayó en su apoyo al deporte y a los deportistas. La compañía “Shell” del Ecuador lo contrata por 3 meses como Instructor de Deportes y muchas organizaciones de tipo socio-cultural contaron con su presencia.



Que, GIL ALBERTO ENRÍQUEZ GALLO nació el 24 de julio de 1894, fue militar y político ecuatoriano; en enero de 1938 convocó a la Asamblea Nacional Constituyente y fundó el Museo y Archivo Nacionales, en febrero dictó la Ley de Carabineros, el 4 de marzo creó la Escuela Militar de Carabineros, en abril la Ley de Asistencia Social y el 5 de agosto dictó el Código de Trabajo. Tanto él como sus ministros eran de tendencia izquierdista.

Que, CHRISTIAN ROBLES TIBÁN es el último de los 3 hermanos Robles Tibán, a la separación de sus padres, se quedan a cuidado de Gloria su madre; sus tres hermanos han pasado momentos difíciles durante su niñez. Empezó a trabajar en la Contraloría General del Estado en Ambato demostrando ser uno de los mejores. Dicen los de la Contraloría que tenía unas energías que no se cansaba, “hacia lo de él y terminaba haciendo la tarea de los más”, ayudaba a todos y siempre con sus bromas y su sonrisa conquistó a toda la institución. Luego de trabajar en la contraloría pasa a formar parte de la Cooperativa 9 de Octubre de Mulalillo para estar cerca de su familia, al realizarse los exámenes de rutina descubre que tiene cáncer de vejiga, lo desahucieron de SOLCA, pero en vez de acostarse a morir encontró vida y pasión en la música, se origina el grupo MUSHUK PACARI y llegan a escenarios.

Que, es necesaria una normativa interna específica relacionada con los actos públicos oficiales o actos conmemorativos y protocolarios que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, los mismos que deben estar acorde a la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativa aplicable;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 50 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide lo siguiente:

RESOLUCIÓN QUE DETERMINA LOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y PROMOCIONALES, CONMEMORATIVOS O PROTOCOLARIOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI

Art 1.- La presente normativa tiene la finalidad de establecer los lineamientos a observar para los actos oficiales, conmemorativos o protocolarios que revisten de significación institucional o histórica y aquellos que legitiman acciones públicas, que se efectúen a nombre o en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

SECCIÓN I ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y PROMOCIONALES INSTITUCIONALES

Art 2.- Clasificación.- Los actos públicos institucionales se clasifican en:

1) Eventos oficiales.

- a) Sesiones del órgano legislativo.
- b) Posesiones, ceremonias o actos de significación histórica.



- c) Reuniones de trabajo con los Presidentes de las Funciones del Estado. Vicepresidente de la República, Ministros y Prefectos, Embajadores, Misiones Diplomáticas o Invitaciones Oficiales.
- d) Otros actos públicos oficiales.

2) Eventos públicos promocionales.

- a) Ferias.
- b) Exposiciones.
- c) Ruedas de negocio.
- d) Negociables.

Artículo 3.- Eventos Oficiales. - Son los actos o ceremonias oficiales que organiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi; las ceremonias revisten características conmemorativas o protocolarias.

Artículo 4.- Sesiones. - Son actos públicos y oficiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Cotopaxi, contemplados en el artículo 316 del COOTAD; así como aquellos que se organicen considerando su significación histórica o importancia para el cumplimiento de los objetos institucionales.

- a) Inaugurales
- b) Ordinarias
- c) Extraordinarias
- d) Conmemorativas
- e) Solemnes

La sesión inaugural del órgano legislativo es aquella que se efectúa al inicio de cada administración en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

La sesión conmemorativa es aquella que se efectúa a propósito del Aniversario de la Provincialización de Cotopaxi el 26 de marzo, en evocación de la fecha que se publicó en el periódico "El Nacional" el Decreto de Creación de la Provincia de Cotopaxi.

En la sesión conmemorativa se valorará el anhelo y participación social de la población en el proceso de provincialización, sus objetivos provinciales actuales, así como se procurará la concreción de aspiraciones enfocadas al desarrollo de la Provincia de Cotopaxi y del país, a través de compromisos de relevancia institucional.

Artículo 5.- Posesiones, ceremonias o eventos de significación histórica.- Los actos protocolarios o conmemorativos son los siguientes:

- a) Acto de Posesión del Prefecto/a y Viceprefecto/a, a desarrollarse el 15 de mayo, al inicio de cada administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.
- b) Actos a desarrollarse en especial evocación a los hechos ocurridos en el mes de marzo de 1851, hasta el ejecutarse el Decreto de Creación de la Provincia de Cotopaxi, por parte del Presidente de la República Diego Noboa.
- c) Ceremonias cívicas públicas en las que participe como Institución el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.



- d) Actos para perpetuar la memoria de ciudadanas y ciudadanos relacionados con el legado histórico de la provincia de Cotopaxi, mismos que constituyan ejemplos para alcanzar los objetivos institucionales.

Artículo 6.- Reuniones oficiales. - Son los encuentros de trabajo que mantenga el Prefecto/a o Viceprefecto/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, con los Presidentes de las Funciones del Estado, Vicepresidente de la República, Ministros, Prefectos, Embajadores, Misiones Diplomáticas e Invitaciones Oficiales.

Artículo 7.- Otros actos públicos oficiales institucionales. - De conformidad a las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades establecidos en la Constitución, COOTAD y otros cuerpos legales, reglamentos, acuerdos o normas técnicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial podrá efectuar diferentes actos o eventos públicos oficiales, sin que estos tengan las características de conmemorativos o protocolarios, entre los que se encuentran:

- a) Actos públicos anuales de rendición de cuentas.
- b) Asambleas de Participación Ciudadana y Control Social.
- c) Sesiones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Permanentes u Ocasionales, conformadas por el órgano legislativo.
- d) Foros o seminarios, relacionados con las competencias institucionales.
- e) Demás actos oficiales que se planifiquen en cumplimiento de las leyes, decretos ejecutivos, acuerdos ministeriales u ordenanzas provinciales.

Artículo 8.-Eventos públicos promocionales. - Son actos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Cotopaxi, relacionados directamente con el ejercicio de sus funciones y competencias, entre ellos los siguientes:

- a) Ferias
- b) Exposiciones
- c) Ruedas de negocio
- d) Negociaciones

En los casos de eventos públicos promocionales, se sujetarán a los planes operativos anuales de cada gestión; se podrá incluir gastos para alquiler, montaje, desmontaje, logística, organización, ejecución y otro relacionados con los eventos públicos promocionales.

SECCIÓN II RESPONSABILIDAD PROTOCOLAR

Artículo 9.- Responsabilidad protocolar. - Las y los servidores que ejercerán la representación protocolar del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, en todo acto oficial o ceremonial serán:

- a) Para las sesiones previstas en el COOTAD, así como para las posesiones, ceremonias o eventos de significación histórica, el responsable protocolar será la o el Secretario de Consejo del GAD Provincial de Cotopaxi; podrá existir una comisión de apoyo de ser necesario.
- b) Para otros actos públicos oficiales institucionales, la o el responsable será la o el servidor público a cargo del área requiriere o su delegado.



Artículo 10.- Logística de protocolo. - Para las sesiones inaugurales, ordinarias, extraordinarias y conmemorativas que efectúe el Consejo Provincial, órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, la instancia responsable será el Secretario General del GAD provincial de Cotopaxi, cuyas actividades preparatorias protocolarias, coordinará con los representantes de las direcciones que corresponda.
De igual forma, se procederá en el caso de posesiones, ceremonias o eventos de significación histórica. Los demás actos o eventos oficiales serán de responsabilidad de cada dirección requirente.

Para el cumplimiento de los objetivos se podrá solicitar el apoyo, capacitación y preparación del personal encargado del protocolo; señalar el horario, vestimenta, lugares y naturaleza de los actos, según las reglas de etiqueta; entre otras gestiones que se requieran para el cumplimiento de las actividades planificadas.

SECCIÓN III RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES

Artículo 11.- Reconocimientos y Condecoraciones.- En los actos conmemorativos se resaltarán individualmente el mérito laboral a las servidoras o servidores públicos amparados por la LOSEP y Código de Trabajo que, al 01 de abril de cada año, cumplan 10, 15, 20, 25, 30 y 35 de labores en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, según los registros de la Gestión de Talento Humano, y serán considerados en el RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL, en la sesión conmemorativa a realizarse el 26 de marzo de cada año; tomando como referencia el hecho histórico sucedido el 26 de marzo de 1851, fecha en que el Presidente de la República del Ecuador Diego Noboa, firmó el decreto de Creación de la Provincia de Cotopaxi.

A los servidores y trabajadores considerados para el reconocimiento por sus años de servicio en la Institución y los que han sido merecedores del mérito al mejor trabajador, se considerará lo que reste del día como asueto por su esmero en el trabajo.

Asimismo, se considerará a las personas naturales y jurídicas que se han destacado en el ejercicio de su labor y han aportado para el desarrollo de la provincia de Cotopaxi y del país; o cuya gestión se relacione con las funciones y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, por lo que se reconocerán los siguientes méritos:

- a) Mérito productivo (Cotopaxi Kawsay).
- b) Mérito educativo (Dr. Vicente León Arguelles).
- c) Mérito cultural (Dr. José Rumazo Gonzales).
- d) Mérito social (Tránsito Amaguaña).
- e) Mérito ambiental (Alejandro Emilio Sandoval Escobar).
- f) Mérito organizativo (Dolores Cacuango).
- g) Mérito deportivo (Miguel García Cajiao).
- h) Mérito solidario (Gral. Alberto Enríquez Gallo).
- i) Mérito al mejor trabajador (Christian Robles Tibán)

Sin perjuicio de lo determinado en el inciso anterior, los reconocimientos establecidos en el presente artículo se pondrán a realizar en cualquier evento oficial determinados en el literal a) del Art. 2, de la presente resolución, previa disposición de la Máxima Autoridad.



SECCIÓN IV PRESUPUESTO E INFORMES

Artículo 12.- Los gastos y/o contrataciones para los actos oficiales señalados provendrá de la partida presupuestaria denominada “Eventos Públicos y Oficiales”, previo requerimiento de la necesidad de parte de la unidad o unidades relacionadas con la naturaleza del acto o de aquellas partidas que aprobará el órgano legislativo, observando el Clasificador de Ingresos y Gastos vigente; de igual manera, se observará en el caso de los Eventos Públicos Promocionales.

Previo a la adquisición de compromisos y obligaciones con proveedores se deberá garantizar la disponibilidad de recursos, con sujeción al Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 13.- De todo acto público oficial, conmemorativo o protocolario, el o la responsable del requerimiento elaborará un informe de lo ejecutado, con la respectiva documentación de soporte.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. -Las unidades administrativas encargadas de generar los requerimientos solicitarán con la debida oportunidad la autorización de los procesos, a fin que la institución cuente con la prestación de servicios.

Segunda. - De ser necesario, las direcciones o unidades relacionadas con los actos oficiales, elaborarán la programación respecto de las fases, plazos, horarios o pasos específicos.

Tercera: Se dispone al Secretario de Consejo Provincial notificar a todas las Gestiones que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, la presente Resolución para aplicación y cumplimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigencia de esta resolución se derogan las siguientes resoluciones: Resolución administrativa Nro. GADPC-PREF-2017-005; Resolución administrativa Nro. GADPC-PREF-2019-064; Resolución administrativa Nro. GADPC-PREF-2023-081.

DISPOSICIÓN FINAL. –

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado y firmado en el cantón Latacunga, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

“Juntos, construimos la nueva historia”


Dra. Lourdes Tiban Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

